

127.91

49283



CONSTITUCIÓN Y
LA COMPAÑÍA DELIRIUM S.A.

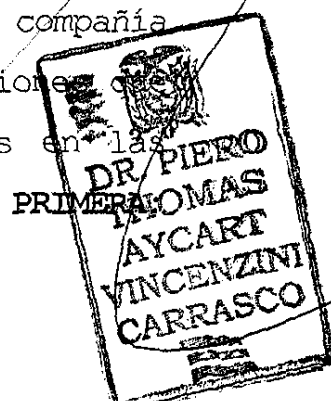
DELIRIUMSA.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

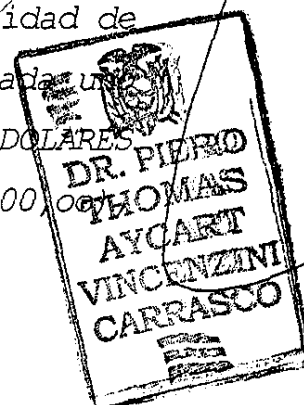
En la ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Julio del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: a) La señora VIRGINIA JUDITH DURAN MOREIRA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación ejecutiva, por sus propios derechos; b) La señorita MARIA DANIELA ALVARADO DURAN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidas que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA



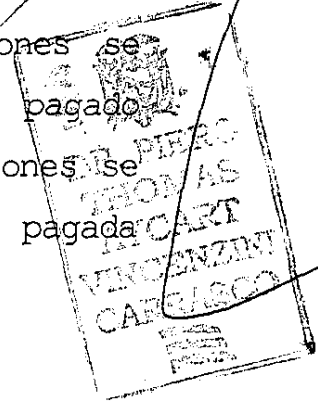
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: **Uno.-** La señora **VIRGINIA JUDITH DURAN MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación ejecutiva; y, **Dos.-** La ingeniera comercial señorita **MARIA DANIELA ALVARADO DURAN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión indicada, de estado civil soltera. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará **DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA** y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a la compra, venta,

importación, exportación, fracción de bienes, consignación, representación y distribución de prendas de vestir, calzados, accesorios, electrónicos, etc., transacciones comerciales la compañía efectuará a través de los medios legalmente permitidos y pudiendo para ello celebrar todos los actos, contratos o negocios jurídicos de comercio y/o relacionados con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada, de nacionalidad ecuatoriana o extranjera. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.** - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. - **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.** - **ARTICULO QUINTO. - DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.600,00). El capital suscrito, que es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00).



dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,00). El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y, darán a sus propietarios, derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente. **ARTICULO SEPTIMO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta. En caso de no haber concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de la

sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas ^{ordinarias} en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco (234 y 235) de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada



dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.

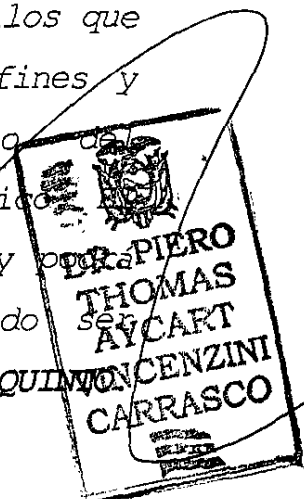
ARTÍCULO UNDECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DUODECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente y el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO:



FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales. **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disuelve antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA.**

DECLARACION JURAMENTADA.- Las accionistas fundadores de la compañía, esto es, la señora **VIRGINIA JUDITH DURAN MOREIRA**, por sus propios y personales derechos; y, la ingeniera comercial **MARIA DANIELA ALVARADO DURAN**, por sus propios y personales derechos, declaran bajo la gravedad de juramento lo siguiente: **UNO.- DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **VIRGINIA JUDITH DURAN MOREIRA**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$1,00)** y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 198,00)**, mediante depósito en una institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil; y, la ingeniera comercial **DANIELA ALVARADO DURAN**, ha suscrito **OCHO (8)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00)**.

UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$1,00) cada una de ellas, declarando que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 2,00)**, mediante depósito en una institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo del valor de las acciones suscritas, será pagado por los fundadores en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. **DOS.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL.-** Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, se designa a la ingeniera comercial Maria Daniela Alvarado Duran, para el cargo de Gerente General, por el plazo de cinco años contados desde la inscripción de la nota de su nombramiento, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **TRES.- AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente facultado el abogado Víctor Hugo Corozo León y el abogado Roberto Caizahuano Andrade, para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Sírvase agregar usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento. *Firmado)*

Abogado Roberto Caizahuano A. Registro número ~~diez~~
ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO
DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA
PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que
Escritura Pública de principio a fin por mí, el
Notario, en alta voz, a las comparecientes, estas la
aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
ratifican y para constancia firman en unidad de acto
conmigo de todo lo cual DOY FE.-

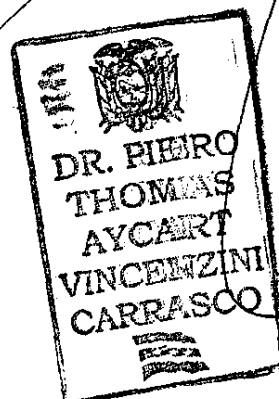


Virginia Duran

SRA. VIRGINIA JUDITH DURAN MOREIRA
C.C.

Ing. Com. Maria Daniela Alvarado Duran

ING.COM. MARIA DANIELA ALVARADO DURAN
C.C.



DR. PEDRO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
CARRASCONI VINCENZINI


DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7654645
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2014 5:37:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

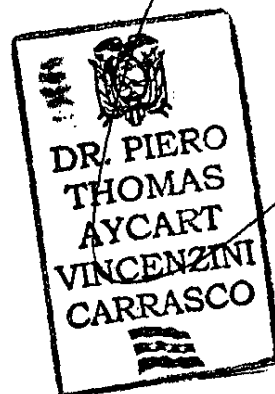
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

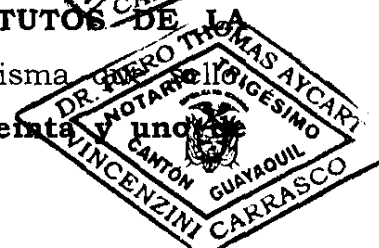
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCAR**
VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR **TRIGÉSIMO DE**
ESTE CANTÓN, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA, la misma
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el **treinta y uno**
Julio del dos mil catorce, doy fe.-



Dr. Piero Thomas Aycar Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 30
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.118
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:13:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registraduría del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha cuatro de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA**, de fojas 71.991 a 72.011, Registro Mercantil número 2.829. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA**, a favor de **MARIA DANIELA ALVARADO DURAN**, de fojas 31.646 a 31.648, Registro de Nombramientos número 10.226.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de agosto de 2014

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Dr. Piero Thomas Aycar Vincenzini Carrasco Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 2121 fojas, es igual al documento original

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Signature]
Dr. Piero Thomas Aycar Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0920474



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui		La Garzota	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Hermano Miguel y Agustin Freire	Solar 6	Manzana 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	GS Building	Piso 1 Oficina 101	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-5049376		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	franciscoalvaradod@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARÍA DANIELA ALVARADO DURÁN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0916947559			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Corporación Nacional de Telecomunicaciones

FACTURA

PAGINA

NPD GLOBAL SUPPLIERS S.A. -
0992890984001
LA GARZOTA, AV. HERMANO MIGUEL Y AGUSTIN FREIRE EDP G6 BUILDING GUAYAQUIL -
GUAYAS

R.U.C. 1768152560001
Contribuyente Especial Según
Resolución No. 1398
Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP
Matriz: Veintimilla B4-66 y Av. Amazonas
Sucursal: CNT CIS VENTAS MASIVAS GYE
104-001

104-001-000000240
Aut. SRI Nro: 1113305414
Fecha Aut. 08-08-2013 - Válido Hasta: 08-08-2014

Número :
Plan :
Fecha de emisión : 975358
Período de consumo : PLAN VIRTUAL EMPRESAS
Forma de pago : GSM
05-08-2014

PAGAR ANTES DE:
ORIGINAL CLIENTE EVITE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO
CONTRATO: 01-09-2014

TOTAL:

2337279

*FM GUIA TELEFONICA GUAYAQUIL

97.25

SUBTOTAL

97.25

I.V.A. 12%

11.67

TOTAL FACTURA 108.92

TOTAL A PAGAR

108.92

Observación: -, FACT 2/4 EDICION 2014.

Calles que Generan I.V.A.
Calles que Generan I.V.A. + I.O.E.

Pago Anterior

Fecha Último pago

Facturas en Mora

Ref: 2077545

CONTÁCTANOS:

100
LÍNEA

*611
MÓVIL

www.cnt.com.ec

GRACIAS POR SER
NUESTRO CLIENTE.

CON LA MEJOR PRECUPACIÓN Y COBERTURA NACIONAL

Jenny
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/AUG/2014 11:44:29 Usu: klopezr



ratificada

Remitente: No. Trámite: **43651 - 0**
AB. VICTOR COROZO

179743
Expediente: **7654645**

Razón social: RUC:

DELIRIUM S.A. DELIRIUMSA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL**

Revise el estado de su trámite por INTERNET. Digitando No. de trámite, año y verificador =	66
---	-----------